



FORMULARIO

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado
por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

N° DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
D.N.I./L.M./C.E./OTRO

DOMICILIO

AV/CALLE/JR/PSJ./MZA.

N°/DPTO./INT./LOTE

URB./AA.HH.

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")

COPIA
SIMPLE

COPIA
FEDATEADA

CD

CORREO
ELECTRÓNICO

OTRO

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA Y HORA DE
RECEPCIÓN

OBSERVACIONES

FIRMA

NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA, ADJUNTAR COPIA DE DNI.

El Solicitante se compromete a pagar el costo de la reproducción establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Institución (En caso que no sea correo electrónico)

Ley N° 27806, artículo 13: ...La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean....

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°) En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fé Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

ORIGINAL